



Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2020 00139 00

Téngase en cuenta la radicación de los oficios ante la Agencia Nacional de Tierras, Instituto Agustín Codazzi, Personería de Bogotá y Unidad de Restitución de Tierras, así como la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de John Stib Martínez Vargas y Luis Carlos Martínez Riscanero, tal como solicitó el despacho en auto del 27 de abril de 2022 (Archivo03).

De otro lado, téngase notificado a John Stib Martínez Vargas, quien en correo del 6 de julio de 2022 (Archivo05) allegó su documento de identidad y tarjeta profesional escaneada. En tal virtud, por secretaría compártasele el link del expediente, valorando para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el proceso.

Así las cosas, estando el proceso pendiente de realizar la diligencia de que trata el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. se evidencia que en el auto admisorio del 2 de julio de 2020 (Fls.455-456 Archivo01), se omitió ordenar que por secretaría se oficiara a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tal como lo prevé el numeral 6° de ese mismo canon legal.

Debido a lo anterior y previo a seguir adelante con el trámite, por secretaría infórmese de la admisión de las diligencias a esa entidad, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64630805c8e9d32aa1cdf6e2f24b942d4a796b22f920f75619ea8ae9c6a7923**

Documento generado en 10/04/2023 02:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>